

LEY N.º 716

Pensión a Amelia y Mercedes Rojas

Buenos Aires, agosto 29 de 1871.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a las hijas solteras del finado doctor don Pedro Rojas, doña Amelia y doña Mercedes Rojas, la cantidad de 2.400 pesos moneda corriente, que aquél gozaba de jubilación por vía de pensión graciable.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.

Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, agosto 31 de 1871.

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

EMILIO CASTRO.

PEDRO AGOTE.